



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO JUREL REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS DE EMPACADORA LOTA SEAFOODS S.A.

RES. EX. Nº 574/

TALCAHUANO, 16 de marzo de 2020

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 2 de fecha 16 de marzo de 2020; Resoluciones 258, 259 y 260, de fecha 6 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Resoluciones 258, 259 y 260, de fecha 6 de febrero de 2020 citadas en vistos, se adjudicó parte de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de la unidad de pesquería de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, a Empacadora Lota Seafoods S.A., para el periodo correspondiente al año 2020.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 2, de fecha 16 de marzo de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Empacadora Lota Seafoods S.A. antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota de reserva de consumo humano adjudicada a Empacadora Lota Seafoods S.A., deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:


- 1.- Declárase el cierre de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos adjudicada a la Empacadora Lota Seafoods S.A., para el año 2020.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de la fecha de la presente resolución.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIÓN DE BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- 
- CBB/CSS/MAC/CAM
Distribución
- Empacadora Lota Seafoods S.A.
 - Directemar
 - Capitanía de puerto
 - Asignatarios de la cuota
 - Plantas Elaboradoras
 - Agentes Comercializadores
 - Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
 - Archivo Regional.

574 16/3/20



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 2 - 2020

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE RESERVA DE CONSUMO HUMANO DE JUREL EMPRESA EMPACADORA LOTA SEAFOOD S.A.

FECHA: 16/03/2020

Por Res. Ex N° 258, 259 Y 260 del 6 de febrero de 2020, se adjudicó a la empresa Empacadora Lota Seafood S.A. el equivalente a 15% de la fracción de Cuota De Reserva Para Consumo Humano, durante los años 2020 al 2022. En virtud de esta adjudicación, el equivalente en toneladas corresponde a 658,5 del recurso JUREL, para ser capturadas en el año 2020 **por las naves debidamente inscritas para tal efecto**, entre las Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha y que se detallan en la tabla siguiente, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada.

N° Desembarque	Rpa Nave	Nave	RES SUBPESCA	Fecha Desembarque	JUREL
15211919	957816	DON LUIS ALBERTO II	258	21-02-2020	64,09
15211942	967342	SUSANA II	258	21-02-2020	41,15
15211946	967281	GAVIOTA I	258	21-02-2020	32,53
15211950	967145	PAULINA M	258	21-02-2020	39,33
15211972	966403	MAMA EDITH	258	21-02-2020	14,96
15211977	964409	EL NIEGO I	258	21-02-2020	27,44
15211977	964409	EL NIEGO I	259	21-02-2020	9,44
15212585	967342	SUSANA II	259	26-02-2020	27,28
15212746	966599	CATALINA M	259	28-02-2020	11,02
15212746	966599	CATALINA M	260	28-02-2020	28,73
15212747	967342	SUSANA II	259	27-02-2020	37,17
15212748	967281	GAVIOTA I	259	27-02-2020	34,5
15212760	957816	DON LUIS ALBERTO II	259	27-02-2020	61,25
15212762	966995	NIÑA XIMENA	259	28-02-2020	38,84
15213049	965002	EL LINCO I	260	01-03-2020	23,43
15213100	957816	DON LUIS ALBERTO II	260	01-03-2020	58,78
15213240	953902	PAOLA I	260	02-03-2020	54,9
15213299	965002	EL LINCO I	260	02-03-2020	23,96
15214972	953902	PAOLA I	260	11-03-2020	54,74
15214996	967145	PAULINA M	260	10-03-2020	52,102
Total general					735,642

En consecuencia, con lo anterior y conforme a la aplicación del principio precautorio se informa que se procede al **cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva de las naves autorizadas para operar con cargo a las citadas Res. 258, 259 y 260, a partir de la fecha de emisión de la resolución de cierre.**

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.


ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO